

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00247-00
Accionante: HEIDY LINA CASTRILLON BARRADA.
Accionado: EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-761

La acción de tutela promovida por la señora **HEIDY LINA CASTRILLÓN BARRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.574.79, a través de su apoderado en contra del **EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE PERSONAL**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **CRISTÓBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.31.287 y Tarjeta Profesional No. 361.50 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora **HEIDY LINA CASTRILLÓN BARRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.574.79

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al **Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez – Comando de Personal**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: HEIDY LINA CASTRILLÓN BARRADA, APODERADO CRISTÓBAL ENRIQUE CASTAÑO ACOSTA,	cristo2172@gmail.com
PARTE ACCIONADA: EJERCITO NACIONAL	ceoju@buzonejercito.mil.co ; peticiones@pqr.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00247-00

Código de verificación:

4e06912a29fc9054d87314525334ba9637356c12bc3e1eba915cf02050b9fc33

Documento generado en 23/09/2021 02:31:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>